



*Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 2019-00695-00*

CONSTANCIA: En el sentido que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total y revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otros procesos. Bucaramanga, 31 de julio de 2020.

YOLIMA ACEVEDO GARCIA **I**
Oficial Mayor

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisados el informe secretarial que antecede, como la solicitud de terminación de las diligencias por pago total elevada por el demandante; el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, adelantado por la COOPERATIVA DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS SIGLA “COOPFUTURO”, en contra de YOLANDA NAVARRO LOPEZ Y VICTOR EDUARDO GUALDRON, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.



Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 2019-00695-00

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARAN los bienes a disposición del despacho pertinente. LIBRAR los oficios que sean necesarios para tal fin a través de la secretaria.

TERCERO: SIN CONDENA en costas.

CUARTO: Archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **77** QUE SE FIJO EL
DIA: 03 DE AGOSTO DE 2020.

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2864/12
Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 2019-00695-00

Código de verificación:

cea6f2fc56799e32d02b1e700569e8a22729bf0b6a5405bde8e486348bd7b13c

Documento generado en 31/07/2020 05:42:41 p.m.